



República de Colombia
Departamento de Meta
Municipio de Cumaral



RESOLUCIÓN No. **246** DE 2023

19 OCT 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del procedimiento administrativo para la contratación mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-003-2023**.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL, META

En uso de sus atribuciones constitucionales (Art. 315) y legales (Ley 136 de 1994, art. 91), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, describe que la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal expidió certificación de Banco de Programas y Proyectos de Inversión, donde consta que la Administración Municipal cuenta con el proyecto denominado "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META", con número de BPIN código 2023502260001

Que, la Secretaría de Gobierno Municipal expidió certificación de Plan de Compras N°. 582 del día 21 de septiembre de 2023, suscrito por el administrador del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que, el municipio de Cumaral expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 753 del 21 de septiembre de 2023, a través de la secretaria de Hacienda, por valor de **CIENTO UN MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$101.113.629,00) INCLUIDO IVA**, (si aplica). El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Que el día 21 de julio de 2023, se publicó en la plataforma del SECOP II el proyecto de pliegos, estudios previos y demás documentos correspondientes al proceso de contratación de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-003-2023**, que tiene por objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META".

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Cumaral, cuenta con los estudios previos, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que, en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, se realizaron las respectivas publicaciones en el Portal Único de Contratación SECOP II del aviso de convocatoria y de los proyectos de pliegos de condiciones, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad

establecido en la normatividad en mención.

Que, de acuerdo con el objeto del contrato y su valor, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación será Concurso de Méritos Abierto.

Que, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena convocar a las veedurías ciudadanas para ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al proceso de contratación, las cuales fueron atendidas por la entidad y acogidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el presente proceso no es susceptible de limitación a MIPYMES, toda vez que se recibió una (01) solicitud de limitación a MiPymes, es por ello que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. "Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015", es requisito indispensable haberse allegado solicitud de por lo menos dos (02) MiPymes colombianas. El Municipio de Cumaral NO LIMITA el presente proceso De Selección Abreviada De Menor Cuantía a MiPymes.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 determina que la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, determinando además el contenido de dicha decisión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del procedimiento administrativo para la contratación mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-003-2023**, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma por valor de **CIENTO UN MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$101.113.629,00) INCLUIDO IVA**, (si aplica), y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los requisitos establecidos para el presente proceso de selección objetiva del contratista, se señala que el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA** se encuentra debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en el presente acto será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-003-2023**,



toda persona natural o jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones Definitivo o sus adendas, se encuentre en capacidad de ejecutar al contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo y que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano y con el Municipio de Cumaral (Meta).

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El pliego de condiciones, cronograma del proceso, así como los estudios y documentos previos y definitivos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, a través de la página Web del Portal Unico de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

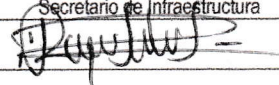
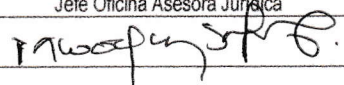
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el municipio de Cumaral (Meta), a los

19 OCT 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / Vo.Bo.
NOMBRE	Roger Stefan Soler Rivera	Liliana María Pinto González	Marleny Soler Gutiérrez
CARGO	Secretario de Infraestructura	Asesora Jurídica de Despacho	Jefe Oficina Asesora Jurídica
			



Dir. calle II No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia

Tel. +57 3102537150

E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; coontactenos@cumaral-meta.gov.co

Web. www.cumaralmeta.gov.co

CUMARAL
¡PARA VIVIRLA!